

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00551-00.

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de diciembre de 2020

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Diddier Yovany Millán López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00551-00.

Revisada la demanda y sus anexos se hace necesario inadmitirla para que la parte actora allegue digitalización completa, legible y nítida por sus dos caras del título valor objeto de recaudo, toda vez que en el aportado se encuentra que el contenido del anverso está borroso y el reverso está incompleto. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del CGP.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado principal y no así al suplente, toda vez que en el poder no se indicó su dirección electrónica inscrita en el SIRNA de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Francisco Javier Quintero contra Diddier Yovany Millán López.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Mauricio Suárez Patiño portador de la T.P n.º 248.110 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

CUARTO: No reconocer personería al apoderado suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c32ea5defec0c44d88595a09d593ff90c4660999883bd18705c30795090fe0b

Documento generado en 11/12/2020 04:30:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>